

RESUMEN EJECUTIVO

NOTA ADMINISTRATIVA N° 001/2021 - PGE/UAI

Nota Administrativa emergente de la Complementación del Examen de Confidabilidad de Registros y Estados Financieros de la Procuraduría General del Estado gestión 2020, emitido por la Unidad de Auditoría Interna.

En la mencionada auditoría, se ha evidenciado documentación faltante en los Files de Personal de los servidores públicos y ex servidores públicos incorporados durante la gestión 2020. Esta situación se debió al incumplimiento de sus funciones por parte del responsable de la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Procuraduría General del Estado al no poner en práctica la implantación de los reglamentos internos en la administración de los recursos humanos.

RESULTADOS DEL EXAMEN

Se establece las siguientes contravenciones administrativas:

No se evidencia de que se haya aplicado adecuadamente el artículo 31, 32, y 34 del Capítulo VI Subsistema de Registro del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 006/2020 de fecha 3 de enero de 2020.

El inciso c) artículo 11 (Deberes con la Procuraduría General del Estado) del Reglamento Interno de Personal, que señala: *“Desarrollar sus labores o tareas y manejar la documentación e información a su cargo con responsabilidad y diligencia”*.

El inciso k) artículo 11 (Deberes con la Procuraduría General del Estado) del Reglamento Interno de Personal, señala que: *“Ejercer atribuciones y funciones propias de su competencia”*.

El inciso m) numeral 7 (Funciones) del Manual de Organización y Funciones, referente a la Unidad de Gestión de Talento Humano, señala lo siguiente: *“Implementar los registros y controles respectivos en los Subsistemas de Dotación de Personal, Evaluación de Desempeño, Movilidad de Personal, Capacitación Productiva y Registro de Personal en el ámbito de su competencia”*.

El artículo 28 señala que: *“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”*.

El artículo 29 de la Ley N° 1178, que señala: *“La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico-administrativo y las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público”*.

A continuación se detalla el nombre completo, cédula de identidad y cargo que ejercía el presunto involucrado:

Lic. Fernando Martín Alba Sarabia, con cédula de identidad 3374177-Lp, Ex Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano de la Procuraduría General del Estado, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de la Procuraduría General del Estado, que habría incumplido el artículo 28 de la Ley N° 1178, el inciso c) y el inciso k), artículo 11 del Reglamento Interno de Personal de la Procuraduría General del Estado, aprobado mediante Resolución Procuradurial N° 033/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

ACCIÓN SUGERIDA

En el marco de lo previsto en los artículos 18 y 21 inciso a) del Reglamento de la responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 23318 – A del 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 del 29 de junio de 2001. Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado, instruir el inicio del proceso administrativo contra el Lic. Fernando Martín Alba Sarabia, Ex Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano de la Procuraduría General del Estado.

Por lo expuesto anteriormente y con el fin de que su autoridad remita ante el sumariante estas contravenciones al ordenamiento jurídico – administrativo para el inicio de proceso administrativo.

El Alto, 28 de diciembre de 2021

PEG/